



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**R.78**

**TELEGRAFÍA  
TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA**

---

**CANAL PILOTO PARA LOS SISTEMAS DE  
TELEGRAFÍA ARMÓNICA CON MODULACIÓN  
DE AMPLITUD**

**Recomendación UIT-T R.78**

(Extracto del *Libro Azul*)

---

## NOTAS

1 La Recomendación UIT-T R.78 se publicó en el fascículo VII.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

## Recomendación R.78

### CANAL PILOTO PARA LOS SISTEMAS DE TELEGRAFÍA ARMÓNICA CON MODULACIÓN DE AMPLITUD

*(antigua Recomendación B.43 del CCIT, Arnhem, 1953;  
modificada en Nueva Delhi, 1960)*

El CCITT

*considerando*

- a) que se ha recomendado utilizar un canal piloto para dar una alarma en caso de reducción excesiva del nivel en la recepción del circuito soporte de sistemas de telegrafía con modulación de amplitud;
- b) que los canales de servicio habrían podido servir para esta alarma, pero como no siempre hay un canal de servicio en cada sistema de telegrafía armónica, se propone elegir un canal para la señal de alarma,

*recomienda por unanimidad*

- 1) que se utilice un canal piloto para dar una alarma cuando el nivel de recepción sea anormalmente bajo en el circuito soporte de un sistema de telegrafía armónica con modulación de amplitud;
- 2) que el nivel en que deba funcionar la alarma lo fije la Administración de que dependa la estación receptora;
- 3) que el canal piloto esté constituido, en lo posible, por la frecuencia de 300 Hz transmitida con el nivel de potencia correspondiente al de un canal modulado en frecuencia, de conformidad con el cuadro 1/R.35;
- 4) que, de no poder adaptarse tal disposición, las Administraciones interesadas se pongan de acuerdo para asignar una de las frecuencias normalizadas al canal piloto para alarmas.

*Nota* – El caso de los sistemas con modulación de frecuencia a 50 baudios se trata en la Recomendación R.35.